

#5846

A/12069

Dic 9/51. -

Res. aprob. del contrato intervenido
entre el Estado Dom. y el señor
Eulogio Melo Peña. -

7 Piezas. -



Fesoro  SENADO
REPUBLICA DOMINICANA *Pat*

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

40940

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
9 DIC 1951

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 49, inciso 10 de la Constitución de la República, tengo a bien someter a la debida aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese honorable Cuerpo Legislativo bajo su digna presidencia, el anexo contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Eulogio Melo Peña, por el cual el primero vende al segundo 146.33 tareas de terreno dentro de la parcela No. 7 de la Común de Baní, sitio de "Sombrero", Provincia Trujillo Valdez, por el precio de RD\$512.15.

Los demás detalles de la operación de venta, figuran en el texto del citado documento que se anexa.

Dios, Patria y Libertad

Rafael L. Trujillo
Presidente de la República

F
7/12069

----- YO, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICO Y DOY FE:-- QUE POR ANTE MI PASO EL SIGUIENTE ACTO : -----

----- ACTO NUMERO CIENTO TREINTA Y TRES (133).-----
En Ciudad Trajillo, Distrito de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los veinte y siete (27) días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno (1951);--- Ante mí, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y re- sidencia en esta ciudad y mi estudio abierto en uno de los apar- tamientos de la segunda planta del Edificio " Cerame " , sito en la esquina formada por las calles " El Conde " y " 19 de Marzo " , en presencia de los testigos que al final se nombrarán, compare- cieron ;-- de una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado váli- damente en este acto por el Administrador General de Bienes Na- cionales, señor Doctor JUAN ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, según declara, mayor de edad, casado, abogado y funcionario pú- blico, provisto de la cédula personal de identidad, serie 23, número 4624, con sello renovado para el año en curso, número 81, de este domicilio y residencia, a quien doy fé conocer, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en fecha diez y siete (17) del mes de Noviembre del año en curso, que le faculta al otorgamiento de del presente acto; y de la otra parte, el señor EULOGIO MELO PEÑA.

ACTO NUMERO CINCO TREINTA Y TRES (133).---

SEGUNDA HOJA.---

dominicano, según declara, mayor de edad, casado, comerciante, provisto de la cédula personal de identidad, serie primera, número 1477, con sello renovado para el año en curso, número 191, de este domicilio y residencia, a quien doy fe conocer; y me han declarado los mencionados comparecientes haber intervenido entre ellos el siguiente contrato:-- P R I M E R O:

EL ESTADO DOMINICANO, por el presente documento, vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor del señor EULOGIO MELO PEÑA, quien acepta, el inmueble siguiente:-- UNA PORCIÓN de terreno, equivalente a ciento cuarenta y seis (146) tareas, treinta y tres (33) varas, dentro del ámbito de la parcela número siete (7), de la común de Bení, sitio de "Sombroero", provincia Trujillo Valdez, comprendida dentro de los siguientes linderos:-- al Norte, carretera "José Trujillo Valdez"; al Este, Arroyo "Virreina"; al Sur, camino El Llano a Sombroero; y al Oeste, Manuel Ismael D.-- EL ESTADO DOMINICANO es propietario de la porción de terreno vendida, en virtud del acto de cesión y traspaso realizado por el señor Virgilio Pimentel Peña, en fecha nueve (9) del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949), en virtud de lo que establece la Ley número 124, sobre distribución de aguas públicas.

S E G U N D O:-- El precio convenido entre las partes contratantes de la presente venta, ha sido el de la suma de QUINIENTOS DOCE PESOS ORO CON QUINCE CENTAVOS (RD\$ 512.-15), de cuyo valor ha pagado el comprador, en la Colecturía de

=====

ACTO NUMERO CIENTO TREINTA Y TRES (133).---

TERCERA HOJA.-----

Rentas Internas de esta ciudad, la suma de CIENTO SETENTA PESOS ORO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (RD\$ 170.72), según se compraba por el recibo número 266984; y los TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ORO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (RD\$ 341.43) restantes, serán pagaderos en tres partes iguales los días veinte y siete (27) del mes de Noviembre de los años mil novecientos cincuenta y dos (1952), mil novecientos cincuenta y tres (1953) y mil novecientos cincuenta y cuatro (1954), respectivamente; siendo expresamente convenido, que la falta de pago de una cualquiera de las anualidades estipuladas, resolverá de pleno derecho este contrato y hará ejecutable el privilegio de que se hablará más adelante.-- Han convenido así mismo expresamente las partes contratantes, que el comprador no podrá enagenar, ni gravar, ni hipotecar el inmueble objeto de la presente venta, antes de efectuar totalmente el pago del precio estipulado en este contrato.--

T E R C E R O :-- Para seguridad y garantía de la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ORO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (RD\$ 341.43) adeudada por el comprador, éste consiente en gravar el inmueble que mediante este acto adquiere en favor del ESTADO DOMINICANO, con el privilegio establecido por el párrafo primero del Artículo 2103 del Código Civil.-----

C U A R T O :-- Para cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes eligen domicilio en la ciudad de Baní, así :- El ESTADO DOMINICANO, en la oficina ocupada por el Magistrado Procurador Fiscal del Distrito Judicial

=====

ACTO NUMERO CINCUENTA Y TRES (133).--- CUARTA HOJA.---

Trujillo Valdez y el demandador, en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia del mismo Distrito Judicial.-- Hecho y pasado en mi Estudio, en la fecha al principio indicada, en presencia de los señores DIONISIO PIETER y EDUARDO DEL ROSARIO S., dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, a quienes doy fé conocer, testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de las tachas y excepciones que establece la ley, en presencia de quienes le fué dada lectura al presente acto, y después que fué aprobado, lo firman todos, por ante mí y junto conmigo, Notario que certifico y doy fé.-- (Firmados) :--
DOCTOR JAIMÉ ANTONIO GUERRERO AVILA.--- EUGGIO MELO PEÑA.---
DIONISIO PIETER.--- EDUARDO DEL ROSARIO S.--- DOCTOR RUBÉN FRANCISCO CASTELLANOS R., ABOGADO, NOTARIO PÚBLICO.-----

----- ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, AL CUAL ME REMITO, LA QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, A LOS VEINTE Y SIETE (27) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO (1951), PARA SER ENTREGADA AL SEÑOR EUGGIO MELO PEÑA.-----

Rubén Castellanos
DOCTOR RUBÉN FRANCISCO CASTELLANOS R.,
----- Abogado - Notario Público.-----
Notario Público, Dist. de Sto. Domingo

Señores senadores:

Proceder
Aprobar

Los Miembros de la Comisión Permanente del Tesoro y Crédito Público han examinado el Contrato enviado por el Poder Ejecutivo junto a su mensaje No.40940, de fecha 9 de diciembre, 1951, por virtud del cual el Estado Dominicano vende al señor Eulogio Melo Peña, 146.33 tareas de terreno dentro de la parcela No.7 de la Común de Baní, sitio de "Sombrero", Provincia Trujillo Valdez, por el precio de RD\$512.15.

Los detalles de esta operación de venta figuran en el texto del Contrato y se ajustan a los requisitos exigidos por la Ley, por lo cual la Comisión se permite recomendar al Senado le de su aprobación al Contrato de referencia.

Agustín Aristy
Agustín Aristy
Presidente

Mario Fermin Cabral
Mario Fermin Cabral
Vicepresidente

César Tolentino
César Tolentino
Secretario

Rafael Camejo
Rafael Camejo
Vocal

19 de diciembre de 1951

3641

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
20 de diciembre de 1951.-

Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República y
Benefactor de la Patria,
Ciudad.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 40940 de fecha 9 del corriente y del contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Eulogio Melo Peña, por el cual el primero vende al segundo 146.33 tareas de terreno dentro de la parcela No. 7 de la común de Baní, sitio de "Sombrero", Provincia Trujillo Valdez.

Pláceme comunicarle que el Senado aprobó dicho contrato y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

7112070

3640

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
20 de diciembre de 1951.-Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobada por el Senado, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el anexo proyecto de Resolución aprobatoria del contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Eulogio Melo Peña, por el cual el primero vende al segundo 146.33 tareas de terreno dentro de la parcela No. 7 de la Común de Baní, sitio "Sombrero", Provincia Trujillo Valdez.

Le saluda muy atentamente,

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

2/11/52



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 53 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintisiete del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Eulogio Melo Peña,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día veintisiete del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Eulogio Melo Peña, por medio del cual el primero vende al segundo, una porción de terreno, equivalente a ciento cuarenta y seis (146) tareas, treinta y tres (33) varas, dentro del ámbito de la Parcela número siete (7) de la comuna de Bani, sitio de "Sombrero", provincia Trujillo Valdez, por el precio de RD\$512.15, que copiado a la letra dice así:

----- YO, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICO Y DOY FE:- QUE POR ANTE MI PASO EL SIGUIENTE ACTO:-----

----- ACTO NUMERO CIENTO TREINTA Y TRES (133).-----

En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los veinte y siete (27) días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno (1951);--- Ante mí, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad y mi Estudio abierto en uno de los apartamentos de la segunda planta del Edificio "Cerame", sita en la esquina formada por las calles "El Conde" y "19 de Marzo", en presencia de los testigos que al final se nombrarán, comparecieron: - de una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA,



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

12^a LEGISLATURA *Ord. 195*

REGISTRADA AL No. *1515*

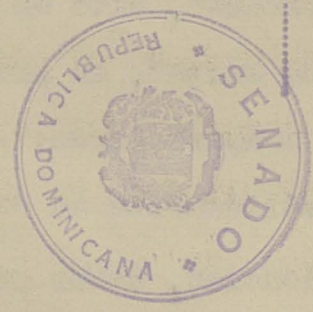
en el folio *1* del libro letra *D*

No. *58* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de *cuatro*
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales

Cuidad Trujillo, *20 de Mayo*, 1951

M. D. Navita
1^{er} de las Ofertas del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato de venta suscrito entre el Estado Dom. y el Sr. Eulogio Melo Peña. PAG. 2.-

dominicano, según declara, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, provisto de la cédula personal de identidad, serie 25, número 4624, con sello renovado para el año en curso, número 81, de este domicilio y residencia, a quien doy fe conocer, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en fecha diez y siete (17) del mes de Noviembre del año en curso, que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, el señor EULOGIO MELO PEÑA, dominicano, según declara, mayor de edad, casado, comerciante, provisto de la cédula personal de identidad, serie primera, número 1477, con sello renovado para el año en curso, número 191, de este domicilio y residencia, a quien doy fe conocer; y se han declarado los mencionado comparecientes haber intervenido entre ellos el siguiente contrato: -- P R I M E R O: EL ESTADO DOMINICANO, por el presente documento, vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor del Señor EULOGIO MELO PEÑA, quien acepta, el inmueble siguiente:-- UNA PORCION de terreno, equivalente a ciento cuarenta y seis (146) tareas, treinta y tres (33) varas, dentro del hábito de la Parcela número siete (7), de la comuna de Bani, sitio de "Sombrero", provincia Trujillo Valdez, comprendida dentro de los siguientes linderos:-- Al Norte, carretera "José Trujillo Valdez"; al Este, Arroyo "Virreina"; al Sur, camino El Llano a Sombrero; y al Oeste, Manuel Ismael D. -- EL ESTADO DOMINICANO es propietario de la porción de terreno vendida, en virtud del acto de cesión y traspaso realizado por el Señor Virgilio Pimentel Peña, en fecha nueve (9) del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949), en virtud de lo que establece la Ley número 124, sobre distribución de aguas públicas.

S E G U N D O:-- El precio convenido entre las partes contratantes de la presente venta, ha sido el de la suma de QUINIENTOS DOCE PESOS ORO CON QUINCE CENTAVOS (RD\$512.15), de cuyo valor ha pagado el comprador, en la Colectaría de Rentas Internas de esta ciudad, la suma de CIENTO SETENTA PESOS ORO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (RD\$170.72), según se comprueba

por el recibo número 266984; y los TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ORO CON CUARENTA Y TRES CIENTAVOS (RD\$341.45) restantes, serán pagaderos en tres partes iguales los días veinte y siete (27) del mes de Noviembre de los años mil novecientos cincuenta y dos (1952), mil novecientos cincuenta y tres (1953) y mil novecientos cincuenta y cuatro (1954), respectivamente; siendo expresamente convenido, que la falta de pago de una cualquiera de las anualidades estipuladas, resolverá de pleno derecho este contrato y hará ejecutable el privilegio de que se hablará más adelante.-- Han convenido así mismo expresamente las partes contratantes, que el comprador no podrá enagenar, ni gravar, ni hipotecar el inmueble objeto de la presente venta, antes de efectuar totalmente el pago del precio estipulado en este contrato.-----

T E R C E R O :-- Para seguridad y garantía de la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ORO CON CUARENTA Y TRES CIENTAVOS (RD\$341.45) adeudada por el comprador, éste consiente en gravar el inmueble que mediante este acto adquiere en favor del ESTADO DOMINICANO, con el privilegio establecido por el párrafo primero del Artículo 2103 del Código Civil.-----

G U A R T O :-- Para cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes eligen domicilio en la ciudad de Baní, así:- EL ESTADO DOMINICANO, en la oficina ocupada por el Magistrado Procurador Fiscal del Distrito Judicial Trujillo Valdez y el deudor, en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia del mismo Distrito Judicial.-- Hecho y pasado en mi Estudio, en la fecha al principio indicada, en presencia de los señores DIONISIO PIETER y EDUARDO DEL ROSARIO S., dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, a quienes doy fe conocer, testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de las tachas y excepciones que establece la Ley, en presencia de quienes le fué dada lectura al presente acto, y después que fué aprobado, lo firman todos, por ante mí y junto conmigo, Notario que certifico y doy fe.-- (Firmados):- DOCTOR JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA.-----EULOGIO MEILO PEÑA.-----DIONISIO PIETER.-----EDUARDO DEL ROSARIO S.-----DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., ABOGADO, NOTARIO PUBLICO.-----

17.ª LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *1515*

en el folio..... del libro letra.....

No. *53* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de..... *Carabita*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *20* de *diciembre* 1951

..... *H. S. Manilla*

Jefe de las Oficinas del Senado



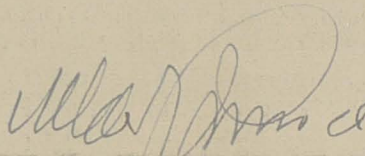
ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato de venta suscrito entre el Estado Dom. y el Sr. Eulogio Melo Peña.-

PAG. 4.-

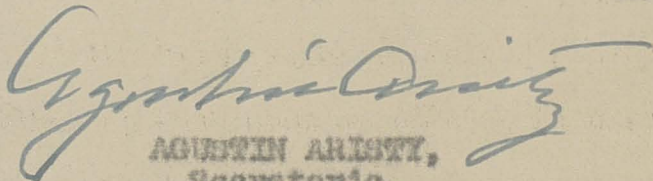
-----SE COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, AL CUAL ME REMITO, LA QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, A LOS VEINTE Y SIETE (27) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO (1951), PARA SER ENTREGADA AL SEÑOR EULOGIO MELO PEÑA. -----

DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R.,
-----Abogado - Notario Público.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.



AGUSTIN ARIESTY,
Secretario.



JULIO A. CAMBIER,
Secretario.



17^a LEGISLATURA *Primer* de 1951
 REGISTRADA AL No. *15154*
 en el folio *52* del libro letra *2*
 No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 y consta de *cuatro*
 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
 interlineales.
 Ciudad Trujillo, *20* de *abril* de 1951
M. D. Navarrete
 Jefe de las Oficinas del Senado



5846

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

2184

-8 ENE 1952

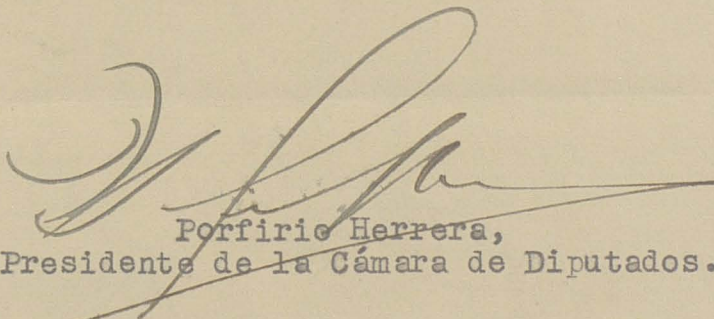
Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
C i u d a d.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 3640 de fecha 20 de diciembre próximo pasado, junto al cual remitió usted después de haber sido aprobada por el Senado una Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato de venta suscrito entre el Estado y el señor Eulogio Melo Peña.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesion de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,



Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

rr.

61/11509



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 1473

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
13 de enero de 1952

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato de venta suscrito entre el Estado dominicano y el señor Eulogio Melo Peña, ha sido promulgada en fecha 12 de enero en curso, y registrada con el No. 3160.

Le saluda muy atentamente,

Telésforo R. Calderón,
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
o/pr